

LEY N° 2598: ESTABLECIENDO REQUISITOS A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, MUTUALES O COOPERATIVOS QUE SE DEDIQUEN A LA COMERCIALIZACIÓN DE VESTIMENTAS, INSIGNIAS Y/O TODO TIPO DE ACCESORIOS QUE FORMEN PARTE DE LA INDUMENTARIA O UNIFORMES QUE SEAN UTILIZADOS POR LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

Santa Rosa, 21 de Octubre de 2010 (BO 2927) 14-01-2011

Artículo 1°.- Los establecimientos comerciales, mutuales o cooperativos que se dediquen a la comercialización de vestimentas, insignias y/o todo tipo de accesorios que se consideren parte de la indumentaria o uniforme utilizados por miembros de la Policía de la provincia de La Pampa, ya sea en forma principal o accesoria, deberán requerir a cada adquirente, de manera previa a la venta o entrega a cualquier título, la presentación de la siguiente documentación, a saber:

- 1) Exhibición de credencial acreditando la pertenencia a la Policía de La Pampa.-
- 2) Exhibición del documento Nacional de Identidad, debiendo acompañarse copia del mismo, la que deberá quedar en poder del establecimiento.-

Artículo 2°.- La documentación citada en el artículo precedente deberá ser conservada por el término de dos (2) años, por parte de los establecimientos establecidos por el artículo 1° y será remitida mensualmente al Departamento Personal de la Jefatura de la Policía de la provincia de La Pampa.-

Artículo 3°.- La violación a la presente normativa dará lugar al cobro de multas a los propietarios de los establecimientos comerciales, mutuales o cooperativos cuyo monto podrá ascender hasta el equivalente a diez (10) veces el sueldo básico, correspondiente a un Agente de Policía.-

Artículo 4°.- El Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad será la autoridad de aplicación de la presente Ley.-

Artículo 5°.- El Poder Ejecutivo establecerá, a través de un listado que emitirá anualmente, los tipos de uniformes, vestimenta y elementos que se consideraran como indumentaria perteneciente a la Policía de la Provincia.-

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa en Santa Rosa, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil diez.-